

Lote núm. 10. Fragmento de fondo de ánfora. Epoca romana. Siglo II d.C. Barro cocido.

Núm. 11. Regatón de ánfora. Epoca romana. Barro cocido.

Núm. 12. Regatón de ánfora. Epoca romana. Barro cocido.

Núm. 13. Borde de ánfora sin vidriar. Epoca romana. Siglo II d.C. Barro cocido.

Núm. 14. Borde de anforisco. Siglo II d.C. Barro cocido.

Núm. 15. Fuente completa vidriada con coloración pictórica de color azul. 2.º tercio del siglo XIX. Altura 6 cm, diámetro 25 cm, base 14 cm. Cerámica.

Núm. 16. Fuente completa vidriada con decoración pictórica policroma. 2.º tercio del siglo XIX. Altura 6 cm, diámetro 25 cm, base 13 cm. Cerámica.

Núm. 17. Fósil marino bivalvo. Período cuaternario. 4,5 cm.

Núm. 18. Fragmento de boca de anforisco. Epoca romana. Siglo II d.C. Barro cocido.

Núm. 19. Clavo de bronce. Siglos II al IV. 26 cm. Fundición.

Núm. 20. Borde anforisco. Epoca romana. Siglo II d.C. Barro cocido.

Núm. 21. Fuente completa vidriada con decoración pictórica de color azul. 2.º tercio del siglo XIX. Altura 6 cm, diámetro 25 cm, base 13 cm. Cerámica.

Núm. 22. Regatón de ánfora. Epoca romana. Siglo II d.C. 7 cm.

Núm. 23. Fragmento de jarra o vaso. Siglo II d.C. Barro cocido.

Núm. 24. Plato-escudilla vidriado con decoración pictórica policroma. 2.º tercio del siglo XIX. 3,5x17x9 cm. Cerámica.

Núm. 25. Fuente vidriada con decoración pictórica azul cobalto. 2.º tercio del siglo XIX. Altura 6 cm, diámetro 25 cm, base 13 cm. Cerámica.

Núm. 26. Fuente vidriada con decoración pictórica color azul cobalto. Altura 6 cm, diámetro 25 cm, base 13 cm. Cerámica.

Núm. 27. Piedra de cuarcita. 14 cm.

Núm. 28. Fragmento amorfo de cuarcita. 8 cm.

Núm. 29. Fragmento de fósil marino. Período cuaternario.

Núm. 30. Borde de vaso cerámico. Siglo II d.C. 6 cm. Barro cocido.

Núm. 31. Jarrita monoasada vidriada de color verde. Siglos XVI-XVIII. 13 cm. Cerámica.

Núm. 32. Borde anforisco. Siglo II d.C. Barro cocido.

Núm. 33. Jarra vidriada interiormente. Siglos XVI-XVIII. 12x12 cm. Cerámica.

Núm. 34. Plato o escudilla vidriado con decoración pictórica policroma. 2.º tercio del siglo XIX. Altura 4 cm, diámetro 16 cm, base 8 cm. Cerámica.

Núm. 35. Fragmento de cuarcita amorfo.

Núm. 36. Cazoleta de pipa sustentada sobre la cabeza de elefante y parte anterior de la misma pieza (caña) con representación antropomorfa. 35 cm. Diámetro cazoleta 35,5 cm. Fundición.

Núm. 37. Plato-escudilla vidriado con decoración pictórica policroma. 2.º tercio del siglo XIX. Altura 4 cm, diámetro superior 17 cm, diámetro inferior 9 cm. Cerámica.

Núm. 38. Taza vidriada. Siglos XVI-XVIII. Altura 7 cm, diámetro superior 13 cm, diámetro inferior 5 cm. Cerámica.

Núm. 39. Plato o escudilla vidriada con decoración policroma. 2.º tercio del siglo XIX. Altura 4 cm, diámetro 17 cm, base 9 cm. Cerámica.

Núm. 40. Pitorro y boca de pistero en barro. Siglo II d.C. Diámetro 5 cm y 6 cm de longitud de pitorro. Barro cocido.

Núm. 41. Vaso romano de cerámica con tapadera. Siglo II d.C. Altura 11 cm, diámetro tapa 9 cm. Barro cocido.

Núm. 42. Jarrita monoasada vidriada de color verde. Siglo XVI-XVIII. Altura 13,5 cm. Cerámica.

Núm. 43. Boca de anforisco. Siglo II d.C. Barro cocido.

Núm. 44. Fragmento de asa. Barro cocido.

Núm. 45. Fragmento de roca ostionera de forma antropomorfa. Período Cuaternario. 10 cm.

Núm. 46. Anfora romana. Siglo II d.C. 44x29x17,5 cm.

Núm. 47. Anfora romana. Romana. Siglo II d.C. Barro cocido.

Núm. 48. Fragmento de varios ungüentarios romanos de vidrio. Siglo II d.C. Vidrio soplado.

Núm. 49. Fósil marino bivalvo. 6 cm.

Núm. 50. Fragmento de base de ánfora. Romana.

Sevilla, 22 de junio de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 2 de julio de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 2001, de conformidad con lo establecido en las Ordenes que se citan.

Esta Delegación Provincial de Cultura, dando cumplimiento a lo establecido en el 2.º párrafo del artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Disposición Final 2.ª de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001 y de conformidad con la Orden de 16 de julio de 1997 por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, ha resuelto publicar las subvenciones concedidas en el 2.º trimestre de 2001 que a continuación se especifican.

1. Al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 (BOJA 82, de 17.7):

Beneficiario: Ayuntamiento de Padules (Almería).

Importe: 150.000 ptas.

Actividad: «Viaje Cultural a Ubeda (Jáen)».

Programa y aplicación presupuestaria:

01.19.00.02.04. 46000. 35G .2.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tahal (Almería).

Importe: 300.000 ptas.

Actividad: «Encuentro de Flamenco».

Programa y aplicación presupuestaria:

01.19.00.02.04. 46000. 35G .2.

Beneficiario: Ayuntamiento de V́icar (Almería).

Importe: 280.000 ptas.

Actividad: «Conciertos didácticos para centros docentes».

Programa y aplicación presupuestaria:

01.19.00.02.04. 46000 .35G .2.

Beneficiario: Asociación Cultural «Teatro Cervantes» de Albox (Almería).

Importe: 250.000 ptas.

Actividad: «Festival Nacional de Teatro».

Programa y aplicación presupuestaria:

01.19.00.02.04. 48000. 35G. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «Rayuela-La» (Almería).

Importe: 150.000 ptas.

Actividad: Publicación núm. 9. Revista «Rayuela».

Programa y aplicación presupuestaria:

01.19.00.02.04. 48000. 35G. 0.

Beneficiario: Asociación Musical «Las Canales» de Padules (Almería).

Importe: 100.000 ptas.

Actividad: «II Viaje Musical Trevélez 2001».

Programa y aplicación presupuestaria:

01.19.00.02.04. 48000. 35G. 0.

Beneficiario: Asociación Cultural «Urcitana» de Pechina (Almería).

Importe: 150.000 ptas.

Actividad: «XVIII Semana Cultural».

Programa y aplicación presupuestaria:

01.19.00.02.04. 48000. 35G. 0.

Beneficiario: Asociación filarmónica de Almería.

Importe: 850.000 ptas.

Actividad: «Organización Conciertos Música Clásica».

Programa y aplicación presupuestaria:

01.19.00.02.04. 48000. 35G. 0.

Almería, 2 de julio de 2001.- La Delegada, M.^a Isabel Salinas García.

RESOLUCION de 11 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. CA-8C-00, tramitado contra don Juan Luis Ramírez Valle Vega por infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución recaída en el expediente iniciado por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz a don Juan Luis Ramírez Valle, se pone en su conocimiento que, en fecha once de mayo de dos mil uno, se ha procedido a dictar por la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

1.º Con fecha 14 de noviembre de 1997 -se corrige error material al amparo del art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, pues donde se decía 14 de julio de 1997, debe poner 14 de noviembre de 1998-, la Patrulla de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil del Destacamento de El Puerto de Santa María, cuando realizaba el servicio de vigilancia en el lugar conocido como «Finca Maza Becerra», en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), sorprendieron a don Juan Luis Ramírez Valle haciendo uso de un aparato detector de metales sin contar con la autorización de la Administración de Cultura.

2.º Con fecha 26 de diciembre de 2000, el Arqueólogo de la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de esta Delegación emite el informe solicitado por la Delegada Provincial, el día 4 de octubre de 2000, afirmando que en el lugar de la denuncia se localizan dos yacimientos arqueológicos denominados Forton, de época romana, estando catalogados dichos yacimientos en el PGOU de dicha ciudad, así como en el plano general de yacimientos arqueológicos elaborado por el Museo Municipal.

3.º Con fecha 8 de enero de 2001 y de conformidad con los arts. 108.1 y 109.1 del Reglamento de Protección

y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/95, de 7 de febrero, se acuerda la iniciación de expediente sancionador, nombrándose Instructor para su tramitación.

4.º Recibido por el interesado el citado Acuerdo de iniciación en fecha 13 de enero de 2001, en el que se le indicaba que disponía de 15 días hábiles para presentar alegaciones y proponer las pruebas que estimara oportunas, presenta escrito de alegaciones el 24 de enero de 2001, que una vez subsanada la falta de firma del mismo se admite ésta, donde sucintamente manifiesta: a) Error legis; b) Plazo de prescripción superior al ilícito penal. No solicita la realización de prueba alguna.

Que en fecha 27 de marzo de 2001 se dicta Propuesta de Resolución, donde se desestiman las alegaciones anteriormente citadas y proponiéndose la imposición al interesado de una sanción consistente en multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) como autor de una infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicha Propuesta de Resolución fue notificada al interesado el 5 de abril de 2001, haciéndose cargo de la notificación María del Carmen Serna Sáez, titular del DNI núm. 28.589.963, no presentando el interesado alegación alguna en plazo.

5.º En el presente expediente se han observado los trámites legales pertinentes, en particular las normas contenidas en el Título VIII del Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

6.º Dictada en fecha 11 de mayo de 2001 la Resolución del presente expediente sancionador, la misma es remitida al interesado en fecha 17 de mayo de 2001, a medio de carta certificada con acuse de recibo, al mismo domicilio que las anteriores, no pudiéndose hacer entrega de la misma, haciéndose constar que el destinatario está ausente.

HECHOS PROBADOS

De la tramitación del expediente se concluye que deben considerarse probados los siguientes hechos: Que en el día 14 de noviembre de 1997, la Patrulla de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil del Destacamento de El Puerto de Santa María, cuando realizaba el servicio de vigilancia en el lugar conocido por «Finca Maza Becerra», en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), sorprendieron a don Juan Luis Ramírez Valle haciendo uso de un aparato detector de metales sin contar con la autorización de la Administración de Cultura, a fin de encontrar restos arqueológicos.

Que en dicho lugar existen dos yacimientos arqueológicos denominados Forton, de época romana, estando catalogados dichos yacimientos en el PGOU de dicha ciudad, así como en el plano general de yacimientos arqueológicos elaborado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Los hechos anteriormente descritos son indicio suficiente de los que se infiere de forma razonada la comisión por parte de don Juan Luis Ramírez Valle de la infracción tipificada en el art. 113.5 de la Ley 1/91, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que es lógico deducir que la finalidad perseguida al usar el detector de metales era la de buscar restos arqueológicos, dado que la actividad se desarrolló en un yacimiento arqueológico inventariado, a lo que hay que añadir que el inculpado carecía de la necesaria autorización de la Administración de Cultura.

A este respecto parece oportuno referir lo expresado en la sentencia del Tribunal Constitucional 174/85, de 17 de diciembre, sobre prueba indiciaria: «Una prueba indiciaria ha de partir de unos hechos plenamente probados que constituyen los indicios de los que puede llegarse a través de un proceso